



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 685/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000805, Ent. N° 0650/2022)

VISTO: El oficio N° 46/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, remitido por la Intendencia de Río Negro, relacionado con la contratación directa para la realización de trabajos de suministro y elaboración y tendido de carpeta asfáltica en el proyecto de pavimentos exteriores y acondicionamiento urbano del entorno de la Terminal de Ómnibus de Young, al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 11 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 28 de setiembre de 2021, dirigida al Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Intendente de Río Negro solicita, de acuerdo a lo previsto por el Literal D, numeral 11) del artículo 33 del TOCAF, en la redacción dada por la Ley 19889, se autorice por parte de ese Ministerio a la Intendencia de Río Negro a contratar en forma directa a la firma GOFINAL- PIETROBONI, la cual se encontraría realizando trabajos de mantenimiento en la Ruta Nacional N°3, con contrato vigente con MTOP, en la zona próxima a la ciudad de Young, a los efectos de realizar trabajos en el barrio Terminal de Ómnibus, ejecutando obras pluviales, cordones, veredas y alumbrado público, en las principales arterias que comunican a la Terminal y la Ruta N° 3;

2) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por Resolución de fecha 03 de noviembre de 2021, expresando que el Consorcio GOFINAL – PIETROBONI se encuentra realizando obras de mantenimiento en la mencionada ruta, con contrato vigente con el MTOP, en la



TRIBUNAL DE CUENTAS

zona próxima a la ciudad de Young (ruta 3), autoriza a la Intendencia de Rio Negro a la Contratación directa, al amparo de la causal de excepción del artículo 33, literal D), numeral 11 del TOCAF, con el consorcio precitado, para la realización de obras pluviales, cordones, veredas y alumbrado en las principales arterias que conectan la terminal de Ómnibus de Young con la Ruta Nacional N° 3;

3) que consta Resolución de fecha 30 de setiembre de 2021, por la cual el MTOP dispuso adjudicar la Licitación Abreviada N° 46/2021 a la firma GOFINAL S.A. cuyo objeto es la rehabilitación del desvío de tránsito pesado en la ciudad de Young, calle Wilson Ferreira Aldunate, tramo Ruta 3, Sur, Ruta 25 Este;

4) que por informe de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, se indica que el contratista que el MTOP tiene trabajando más próximo a la ciudad de Young es la forma GOFINAL S.A., adjudicataria de la Licitación Abreviada 46/2021 para la Obra de Rehabilitación del Desvío de tránsito pesado en la ciudad de Young, por lo cual correspondería rectificar la Resolución de fecha 03 de noviembre en tanto la autorización debió ser respecto de la Firma GOFINAL S.A. y no el consorcio GOFINAL – PIETROBONI;

5) que el MTOP, por Resolución de fecha 23 de noviembre de 2021, dispuso dejar sin efecto la resolución de fecha 03 de noviembre de 2021, y en su defecto autorizar a la Intendencia de Rio Negro a la Contratación directa, al amparo de la causal de excepción del artículo 33, literal D), numeral 11 del TOCAF a la firma GOFINAL S.A., para la realización de obras pluviales, cordones, veredas y alumbrado en las principales arterias que conectan la terminal de Ómnibus de Young con la Ruta Nacional N° 3;

6) que en el Resultando número II) de la referida Resolución se indica que: *“(...) la contratista que el Ministerio de Transporte y*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Obras Publicas tiene trabajando más cerca del lugar donde la Intendencia de Río Negro pretende realizar las Obras que indica, es la empresa GOFINAL S.A., como adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 46/2021 para la ejecución de la obra "rehabilitación del desvío de tránsito pesado en la ciudad de Young, calle Wilson Ferreira Aldunate, tramo: Ruta N° 3 sur –Ruta N° 25"

7) que por Resolución N° 1360/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Intendente de Río Negro dispuso contratar - al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 11 del T.O.C.A.F. a la empresa GOFINAL S.A., para la ejecución de trabajos de pavimentos exteriores y acondicionamiento urbano del entorno de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Young, por un monto total de \$ 26:281.097 IVA y leyes Sociales incluidos;

8) que en el segundo Resultando de la Resolución de adjudicación de la Compra Directa, se indica en síntesis que la Contratación es de imperiosa necesidad y que dichas obras se financiaran con fondos de Desarrollo del Interior (FDI), los que si no se ejecutan antes del 31 de diciembre de 2021 se pierden, generando un perjuicio irreparable para la Administración;

9) que luce contrato suscrito con fecha 01 de diciembre de 2021, entre la Intendencia de Río Negro y la firma GOFINAL S.A., disponiendo el contratista de un plazo de 30 días para cumplir con el objeto del contrato descripto en la cláusula segunda del mismo;

10) que el contador Delegado informa con fecha 17 de noviembre de 2021 que la contratación deberá imputarse al rubro 51389 Programa 202 el cual se entiende que la disponibilidad será suficiente ya que los fondos serán remitidos por OPP (FDI)

CONSIDERANDO: 1) que el Art. 33 Lit. D) Nral. 11) del T.O.C.A.F. establece como excepción la siguiente: *"La contratación de obras de infraestructura vial y caminería por parte de los Gobiernos Departamentales en*



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a una empresa contratista que se encuentre realizando localmente obras viales en rutas nacionales, cuando el objeto de la contratación directa refiera a vías de acceso o caminería integradas o asociadas al trazado adjudicado a la empresa contratista. La descripción del proyecto a ejecutar y los fundamentos detallados de su conveniencia, constituirán parte sustancial de la motivación del acto que disponga la contratación.”

2) que en el caso se configura la causal invocada.

3) que no obstante, las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto
- 2) Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General